



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTOS:

La denuncia formulada por doña Janet Abarca, secretaria de la Asociación Aguanegra; y atendiendo que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud del artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo octavo de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.

2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 67-2023.

3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina del Maule para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir a la Comisión Regional de Disciplina de Maule para los efectos precedentemente indicados.

Rol 67-2023.-

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente